

TIPO DE USUARIO	ASOCIACIONES CIVILES, CIUDADANÍA EN GENERAL.
NOMBRE DEL TRAMITE	<u>REGISTRO DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS</u>
DESCRIPCIÓN	REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO DE TABASCO Y REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE MÉXICO.
ÁREA RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE PROFESIONES
UBICACIÓN DONDE SE REALIZAN LOS TRAMITES	HÉROES DEL 47 S/N, COL. ÁGUILA, C.P.86067, VILLAHERMOSA, TABASCO.
TELÉFONO	3-58-21-00, EXT. 2236
HORARIO DE ATENCIÓN	DE 8:00 A 15:00 HRS.
COBRO OFICIAL PARA EL TRAMITE	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	<ol style="list-style-type: none"> 1.- SOLICITUD OFICIAL DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES. 2.- ENTREGA DE LINEAMIENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE COLEGIOS. 3.- REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTATUTOS. 4.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS ESTATUTOS. 5.- PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS ANTE NOTARIO PÚBLICO. 6.- DESIGNACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO DEL NUEVO COLEGIO.
TIEMPO DE RESPUESTA	TAN PRONTO SE REVISEN ANTECEDENTES PROFESIONALES, DICTAMINE Y SE DE LA APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PUBLICO SE PROCEDE AL REGISTRO TIEMPO A APROXIMADO 2 MESES
FUNDAMENTOS LEGALES	<p>LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>MANUAL DE INDUCCIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO DE UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS.</p> <p>PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS.</p> <p>LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LOS COLEGIOS DE</p>

	<p>PROFESIONISTAS. SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL. PERITOS PROFESIONALES. ÉTICA PROFESIONAL.</p>
<p>REQUISITOS</p>	<p>REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO DE TABASCO</p> <p>OFICIO DE PETICIÓN DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.</p> <p>CONTAR CON VEINTICINCO MIEMBROS COMO MÍNIMO.</p> <p>SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR, EN LO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES.</p> <p>TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE LO RIJAN.</p> <p>REUNIR LOS REQUISITOS DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN TODO LO REFERENTE A LOS COLEGIOS EN SU CARÁCTER DE ASOCIACIONES CIVILES.</p> <p>DIRECTORIO DE SUS MIEMBROS.</p> <p>NOMINA DE SOCIOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO.</p> <p>OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTITUCIÓN Y REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.</p> <p>PERMISO DE CONSTITUCIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.</p>